

permaneciendo estos se queda alpub. lo un per jurris de
la mayor consideracion, el que podria evitarse, acor
dando pongan fuerzas, y se quiten dho. de lona, por
lo que dho. Ayuntamiento. dispondra lo que considero

oportuno

El Ayuntamiento con vista de la anterior proposicion
 acuerda, que sin embargo de que el Sr. Mend. en cargo
 particularm. a todos los depend. del Virreyno, alen y
 apremiar a los Vatejos Substractores de la especie de olivo
 de que se trata para que sean castigados con el rigor que que
 ren las Leyes, como asi se lo sup. el Ayuntamiento, con
 siderando que podria contribuir tambien a descubrir y
 cortar dhas. Vatejas, que los dueños de las Almazaras
 no permitan de modo alguno que otras personas que los
 forcheros considos hazan acypte en ellas, para que que
 dan acreditarlo; Hagan ten. de ven. Mover a vnierto formal
 de todas las que Mover a vnierto a las mismas con dho.
 fin: Y por lo que respecta a los perjuicios que desientan
 en la anterior proposicion, sobre el mal uso que hacen
 dho. Almazareros en sus respectivos artefactos, para
 que Mover los que sean, y con mejor conocim. se re
 formen y corrijan segun correspondia, se da comis. en
 forma a los sabaleros Recordar D. Juan Bautista de
 + Luengo y D. Alonzo Lucas Cuevas, con el Procurad.
 Sindico Grial. que enca a mayor abundam. instruyan
 los medios convenientes y adequados a cortar semejantes
 abusos, formando al efecto Exped. con Testimonio
 de quanto hace respeto a este particular, y Mover
 ta de la anterior proposicion y este acuerdo, Mover
 cundo para ello dho. Artefactos, y tomados ademas quan
 tos informes y noticias quedaren contribuir, a que el